



## **BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE CUENCA AÑO 2022**

### **PARTE PRIMERA.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

#### **Artículo 1º: Legislación Aplicable**

La presente convocatoria se regulará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022.

#### **Artículo 2º: Objeto**

El Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cuenca, convoca la concesión de ayudas en el ámbito deportivo para el fomento y la práctica deportiva, con cargo al propio presupuesto en vigor y hasta un máximo de ciento noventa y seis mil euros (196.000 euros), para todas las solicitudes con cargo a la partida 01340048900.

La concesión de estas ayudas se realizarán a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

#### **Artículo 3º: Finalidad**

La finalidad de la presente convocatoria es la promoción del deporte llevada a cabo por clubes y entidades deportivas de Cuenca capital, a través del deporte federado, deporte recreativo, deporte base, la formación de deportistas y la organización de

actividades deportivas de carácter popular y abiertas realizadas desde la fecha de 1 de enero de 2022 a la fecha de 30 de octubre de 2022, ambas fechas incluidas.

La obtención de las ayudas comprendidas en esta orden no es incompatible con la obtención de otras ayudas o subvenciones por parte de los beneficiarios.

#### **Artículo 4º: Beneficiarios de las ayudas.**

Podrán solicitar las presentes ayudas, los clubes y entidades deportivas legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha, con un mínimo de seis meses de antigüedad y que tengan en dicho Registro inscrito su domicilio en el término municipal de Cuenca.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en los artículos 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de aquellas otras que puedan prever la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 5º: Estarán excluidos de la presente convocatoria:**

- 1.- Los que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento o el IMD, salvo que hayan tramitado y tengan concedido el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.
- 2.- Quienes no reúnan los requisitos fijados en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **Artículo 6º: Gastos subvencionables**

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el año 2022, en el período comprendido entre el día 1

de enero de 2022 y el día 30 de octubre de 2022, ambos inclusive, referidos a los siguientes conceptos:

- Gastos de arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Gastos de personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Gastos derivados de las tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas de los jugadores tramitadas por el respectivo Club.
- Gastos derivados del pago de derechos de organización y participación de campeonatos o competiciones
- Gastos derivados del pago canón de Federaciones Deportivas
- Gastos derivados del pago de cuotas de mutualidades deportivas
- Gastos derivados del pago de cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Gastos derivados del pago de seguros de responsabilidad civil del club y entrenadores / monitores
- Gastos derivados del pago de desplazamientos efectuados en medios de transporte público y/o colectivos (excluidas dietas y carburantes)
- Alquiler de instalaciones deportivas de titularidad privada.
- Alquiler y gastos de mantenimiento de sedes sociales o de locales de titularidad privada.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Gastos derivados de la compra de material técnico deportivo y equipaciones deportivas necesarias para desarrollar la practica del club o de la entidad deportiva.

Se excluyen expresamente:

- Material deportivo inventariable.
- Gastos de protocolo o representación.
- Gastos suntuarios.

### **Artículo 7.- Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento de la normativa de la presente Convocatoria, de lo estimado en la ley General de Subvenciones, la ayuda concedida quedará anulada automáticamente sin tener que satisfacer indemnización alguna.

### **PARTE SEGUNDA. TRAMITACIÓN.**

#### **Artículo 8.- Iniciación.**

1.- Las solicitudes y la documentación que las tiene que acompañar deberán ser presentadas obligatoriamente en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo II y deberán ser presentadas obligatoriamente de forma digital a través de sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Cuenca (sede.cuenca.es). Deberán ser dirigidas al Instituto Municipal de Deportes.

2.- El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación que las tiene que acompañar será 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

3.- La solicitud deberá ir acompañada, única y exclusivamente de la siguiente documentación:

a) Memoria que unicamente contenga la siguiente información necesaria para poder aplicar los criterios de valoración que se recogen en el Anexo I:

- Ámbito de participación con referencia al nivel internacional, nacional, autonómico, provincial y local de las actividades desarrolladas por el club o la entidad (se valorará el máximo nivel en el que se desarrolle la actividad).



Instituto Municipal de Deportes  
CUENCA

Deberá aportarse en la memoria certificado de la correspondiente Federación Deportiva que acredite la categoría donde se encuentra inscrito el club o la entidad.

- Número de secciones femeninas dentro del club o la entidad. Se entenderá que existe una/as sección femenina cuando dentro de la práctica deportiva propia del club o de la entidad se encuentren federadas mujeres.
- Acreditar Indicar si es el único representante en su modalidad deportiva dentro del municipio de Cuenca.
- Indicar si dentro del club o de la entidad hay secciones acreditadas en el ámbito de la atención especial (discapacidad). Se entenderá que existe sección acreditada en el ámbito de la atención especial (discapacidad) cuando dentro de la práctica deportiva propia del club o de la entidad se encuentren federadas personas con algún tipo de discapacidad.
- Acreditar si lleva a cabo el fomento de la práctica de deportes tradicionales del municipio de Cuenca.
- Antigüedad acreditada del club o de la entidad.
- Número de de licencias deportivas de los jugadores tramitadas por el respectivo club o entidad. Deberá aportarse en la memoria certificado de la correspondiente Federación Deportiva que acredite el número de licencias tramitadas por el club o la entidad.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas de titularidad privada y/o alquiler y gastos de mantenimiento de sedes sociales o de locales de titularidad privada.
- Actividades deportivas de carácter abierto en su participación organizadas dentro del término municipal de Cuenca, indicado su denominación y fechas de realización. Por carácter abierto se entiende que no solamente puedan participar en ellas deportistas del propio club o entidad organizadoras.
- Gastos federativos (certificados de licencias, seguros, alta del club o de la entidad y cuota de participación).
- Gastos arbitrales.



Instituto Municipal de Deportes  
CUENCA

- Calendario de competición en el caso de clubes y entidades de equipo con participación liguera; o número y localización de competiciones o pruebas federadas en los que se ha participado en el caso de que no participe en una competición liguera.

Se entenderá por competición liguera, aquella donde la correspondiente Federación Deportiva apruebe el correspondiente calendario de temporada regular.

- b) Certificados emitidos por la Administración correspondiente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, la Seguridad Social, Ayuntamiento de Cuenca, Hacienda Autonómica y Hacienda Provincial. Dichos certificados pueden ser sustituidos por la presentación de una declaración responsable del solicitante donde haga costar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones. En el caso de optar por la presentación de la declaración responsable, antes de la formulación de la propuesta de resolución definitiva el solicitante deberá aportar dichos certificados. Si dichos certificados no son aportados se tendrá por no presentada la solicitud de ayuda.
- c) Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha.
- d) CIF.
- e) En su caso, declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y / u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.

En caso de optar por primera vez a una ayuda, deberá adjuntar ficha de terceros.

4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá del interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud en los términos establecidos en el



artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- En el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento o del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cuenca, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.

### **Artículo 9.- Instrucción**

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será realizada por el Servicio de Deportes del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cuenca.

2.- Se constituye una comisión de valoración presidida por la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cuenca que estará compuesta por el Concejal de Hacienda, la Secretaria General del Pleno, el/la Interventora General, la Tesorera Municipal y el Jefe de Servicio de Deportes. Esta comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada de las solicitudes de de ayuda presentadas.

3.- El Servicio de Deportes del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cuenca, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas

por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4.-El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 10.- Resolución.**

1.- El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cuenca.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es el de tres meses contados a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. La notificación será llevada acabo a través de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el tablón de anuncios digital del Instituto Municipal de deportes del Ayuntamiento de Cuenca.



3.- La resolución se motivará debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de adjudicación a los interesados supone que la se entienda desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

## **PARTE TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA Y PAGO**

### **Artículo 11.- Justificación de la ayuda.**

1.- Los gastos subvencionables enumerados en el artículo 7 de estas bases deberán ser justificados aportando facturas originales y demás documentos probatorios equivalentes con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa; así como los justificantes de gastos y documentación demostrativa de haber realizado el pago mediante transferencia o adeudo bancario, que puedan servir como justificante de la ayuda o subvención que corresponda tras la resolución definitiva. En este sentido indicar que se no se considerarán como justificados los gastos que hayan sido pagados en metálico.

2.- El club o entidad beneficiaria deberá presentar un importe de facturas originales, documentos probatorios equivalentes con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa y justificantes de gastos suficiente para justificar el 100% de la subvención que le ha sido adjudicada. El importe de la subvención nunca será superior a la suma de los gastos que hayan sido efectivamente realizados.

3.- La presentación de las facturas y resto de documentación que sirva de justificación de la ayuda adjudicada deberá ser presentada en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

4.- La presentación de las facturas y resto de documentación que sirva de justificación de la ayuda adjudicada deberá ser presentada en el modelo que se contiene en el anexo III de la presente convocatoria, el cual deberá ir acompañado de las facturas originales y demás documentos probatorios equivalentes con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa así como los justificantes de gastos y documentación demostrativa de haber realizado el pago efectivo (trasferencia o adeudo bancario) que puedan servir como justificante de la ayuda o subvención que corresponda tras la resolución definitiva.

5.- El beneficiario de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiado que realice la Intervención Municipal; así como de otras servicios municipales para comprobar la adecuación del destino de la subvención.

#### **Artículo 12.- Pago de la ayuda.**

1.- El pago del 100% de la cantidad otorgada se realizará una vez que se haya justificado debidamente los gastos realizados que estuvieran dentro del ámbito de la subvención. Si la justificación no fuera correcta se detraerá en parte lo no justificado, o no se abonará el importe no haya sido debidamente justificado.